



**RESOLUCIÓN No. 057 DE 2005
(ENERO 19 DE 2005)**

"POR LA CUAL SE RENUEVA Y AMPLÍA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 134 del Decreto Municipal 0203 de marzo 16 de 2001 y los artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Municipal 0559 de noviembre 7 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 151 literal I) y 171 de la Ley 115 de 1994, y 7° numeral 7.8) de la Ley 715 de 2001, establecen como competencias de las secretarías de educación de los municipios certificados, las de aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal, así como ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción;

Que los artículos 138 de la Ley 115 de 1994 y 9° inciso segundo de la Ley 715 de 2001, disponen que los establecimientos educativos por niveles y grados deberán ofrecer un Proyecto Educativo Institucional, y contar con una estructura administrativa, unas áreas físicas y dotaciones apropiadas para poder funcionar;

Que según Resolución 850 de diciembre 17 de 1998 de la Secretaría de Educación Departamental, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO** es un establecimiento con reconocimiento oficial para los programas de educación formal en los niveles de Educación Básica y Media de Adultos;

Que Marco Tulio Reyes Aragón identificado con la cédula de ciudadanía número 6.160.877 de Buenaventura, Rector de dicha Institución, en comunicación calendada enero 13 de 2005 solicitó a esta Secretaría de Educación Municipal actualizar el reconocimiento oficial a los programas de EDUCACIÓN BÁSICA CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS III, IV y EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS V, VI, Modalidad Presencial, Jornada Nocturna, por el Sistema de Horas Extras, en funcionamiento, y ampliarlos al nivel de EDUCACIÓN BÁSICA CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS I, II, Modalidad Semipresencial, Jornada Nocturna, Autofinanciado;

Que el peticionario ha suministrado informaciones oportunas y pertinentes referentes al PEI, planes operativos y de mejoramiento, y documentos legales del establecimiento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizase y ampliase el reconocimiento oficial de estudios al establecimiento educativo oficial con razón social "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO**" domicilio Cali, Sede Principal

"Por una Cali segura, productiva y social. Tu tienes mucho que Ver"

Cam Torre Alcaldía Piso 8°. Conmutador 881 3784

www.cali.gov.co email: educacion@cali.gov.co

57



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 057 DE ENERO 19 DE 2005

Carrera 7S Bis Calles 72 y 73 Alfonso López Etapa III Comuna 7, teléfonos 6631047-6620181,6636262, cuyo Rector es Marco Tulio Reyes Aragón, para la prestación del servicio educativo formal de adultos en los niveles de EDUCACIÓN BÁSICA FORMAL DE ADULTOS CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS I, II, Jornada Nocturna, Modalidad Semipresencial, Sistema Autofinanciado, y CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS III, IV y EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS V, VI, Jornada Nocturna, Modalidad Presencial, Sistema Horas Extras, Calendario B.

ARTÍCULO SEGUNDO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO se encuentra autorizada para otorgar el "Título de Bachiller Académico" a la personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación media académica de adultos, y expedir los diplomas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación Municipal por intermedio de los supervisores de educación y/o directores de núcleo educativo, realizará de manera continua y permanente control y vigilancia sobre el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas en el Proyecto Educativo Institucional, y aplicará las sanciones previstas en la ley, cuando a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente providencia deberá fijarse, dentro de la institución, en lugar visible y de fácil acceso a los usuarios del servicio.

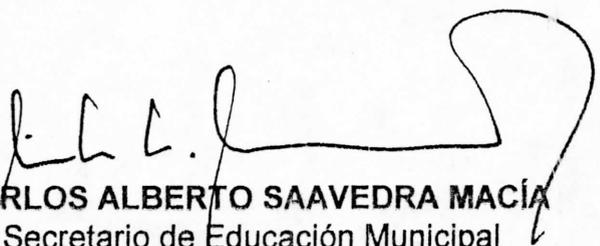
ARTÍCULO QUINTO: Copia de este Acto Administrativo se remitirá a la Supervisora de Educación de la Comuna 7.

ARTÍCULO SEXTO: Contra este Acto Administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a 19 de Enero de 2005


CARLOS ALBERTO SAAVEDRA MACÍA
Secretario de Educación Municipal

PROYECTÓ: G.I.V
ELABORÓ: M.V

"Por una Cali segura, productiva y social. Tu tienes mucho que Ver"
Cam Torre Alcaldía Piso 8°. Conmutador 881 3784
www.cali.gov.co email: educacion@cali.gov.co